

RADICADO 05001 31 10 002 2021-0051400

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL
(Artículo 501 del Código General del Proceso)

Radicado	05001-31-10-002-2021-00514-00
Proceso	Liquidación de la Sociedad Conyugal Nro. 004
Audiencia	Nro. 056 de 2022
Providencia	Sentencia Nro. 0184 de 2022
Demandante	Ana Rosalía Jiménez Amaya
Demandado	José Albeiro Londoño Rivera
Hora de inicio	9:00 de la mañana
Hora de terminación	9:08 de la mañana

INVENTARIOS Y AVALUOS PRESENTADOS POR LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE

ACTIVOS

En cero (0), la sociedad conyugal no tiene bienes para liquidar porque no se adquirieron durante la vigencia de la misma.

PASIVOS

En cero (0), no existen activos o pasivos a inventariar o relacionar, el total de la sociedad conyugal es en ceros (0).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Se le imparte aprobación legal a las partidas de conformidad con el inciso 5° del numeral 1° del artículo 501 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DECLARAR legalmente liquidada la sociedad conyugal ante la no existencia de pasivos y activos. Emitir las comunicaciones pertinentes para efecto del registro de la misma en el folio que contiene el registro civil de matrimonio de los ex cónyuges.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada y en consecuencia se LEVANTA LA SESIÓN.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-

INTERVINIENTES. -

Calidad:	Apoderada Demandante
Nombre:	LEDY ALVAREZ CIFUENTES
C.C.	43.261.892
T.P.	309.909 del Consejo Superior de la Judicatura

Calidad:	Demandante
Nombre:	ANA ROSALÍA JIMENEZ AMAYA
C.C.	43.916.698

Firmado Por:
Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b258bed12dc97c11902e3da003ada6ad3e4ac33a0afb0c009edf4465b761bb45**

Documento generado en 13/10/2022 06:42:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>